



# Asamblea General

Distr. general  
10 de noviembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 100 del programa

### **Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

#### **Informe de la Primera Comisión**

*Relatora:* Sra. Tetyana Pokhval'ona (Ucrania)

#### **I. Introducción**

1. El tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 63/85 de la Asamblea, de 2 de diciembre de 2008.
2. En su segunda sesión plenaria, el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 5 de octubre de 2009, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 86 a 103. El debate tuvo lugar en las sesiones segunda a octava, los días 5 a 9 y 12 de octubre (véanse A/C.1/64/PV.2 a 8). La Comisión también celebró 10 sesiones, del 13 al 16 y del 19 al 23 de octubre, durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebró un debate con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/64/PV.9 a 18). En las sesiones 9ª a 18ª, celebradas del 13 al 16 y del 19 al 23 de octubre, también se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/64/PV.9 a 18). Las medidas sobre todos los proyectos de resolución se tomaron en las sesiones 19ª a 23ª, celebradas los días 27 a 30 de octubre y 2 de noviembre (véanse A/C.1/64/PV.19 a 23).
4. No se presentaron documentos para ser examinados en relación con este tema.



## **II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/64/L.37**

5. En la 14ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Suecia, en nombre de Lituania, el Pakistán, Suecia y Suiza, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados” (A/C.1/64/L.37).

6. En la 21ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración en nombre del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/64/L.37.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/64/L.37 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

### III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 63/85, de 2 de diciembre de 2008,

*Recordando con satisfacción* la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup>, y su artículo I enmendado<sup>2</sup>, así como del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)<sup>1</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>1</sup> y su versión enmendada<sup>3</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)<sup>1</sup>, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)<sup>4</sup> y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>5</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada del 7 al 17 de noviembre de 2006 en Ginebra,

*Acogiendo con beneplácito también* los resultados de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2008, celebrada los días 13 y 14 de noviembre de 2008 en Ginebra,

*Acogiendo con beneplácito además* los resultados de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada el 12 de noviembre de 2008 en Ginebra,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 2008 en Ginebra,

*Recordando* la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y *acogiendo con beneplácito* la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol 2260, núm. 22495.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol 2048, núm. 22495.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol 2024, núm. 22495.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol 2399, núm. 22495.

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup> y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de que sean universales;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en considerarse obligados por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>5</sup>;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención y adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento a obligarse por sus Protocolos conexos;

5. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de un Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos<sup>6</sup>, y expresa su agradecimiento por los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos anexos, del Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, del Presidente de la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y del Presidente de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Recuerda* la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de establecer un programa de patrocinio en el marco de la Convención<sup>7</sup>, y, reconociendo el valor y la importancia del programa, alienta a los Estados a colaborar con él;

7. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados partes de continuar haciendo frente a los problemas humanitarios causados por ciertos tipos concretos de municiones en todos sus aspectos, incluidas las municiones en racimo, con miras a minimizar las repercusiones humanitarias de tales municiones;

8. *Expresa su apoyo* a la labor realizada en 2009 por el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención para continuar sus negociaciones a fin de ocuparse urgentemente de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias, de conformidad con el mandato que le fuera encomendado por la Reunión de las Altas Partes Contratantes, que se celebró en noviembre de 2008<sup>8</sup>;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de aplicarlo de

<sup>6</sup> Véase CCW/CONF.III/11 (Part II), anexo III.

<sup>7</sup> Ibid., anexo IV.

<sup>8</sup> Véase CCW/MSP/2008/4, párr. 34.

manera efectiva y eficiente, y la aplicación de las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación<sup>9</sup>, y acoge con beneplácito también la celebración de la segunda Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo que tuvo lugar del 22 al 24 de abril de 2009 en Ginebra, como mecanismo de consulta y de cooperación entre los Estados partes;

10. *Hace notar* la decisión de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta<sup>10</sup>, y acoge con beneplácito la celebración del primer período de sesiones del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado que tuvo lugar los días 20 y 21 de abril de 2009 en Ginebra, para intercambiar prácticas y experiencias nacionales y evaluar la aplicación del Protocolo;

11. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;

12. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, que se celebrará los días 9 y 10 de noviembre de 2009, a la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que se celebrará el 11 de noviembre de 2009, y a la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebrará los días 12 y 13 de noviembre de 2009, y a toda eventual labor posterior a las reuniones;

13. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado<sup>2</sup>, y sus Protocolos;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

---

<sup>9</sup> Véase CCW/P.V/CONF/2007/1 y Corr.2, y CCW/P.V/CONF/2008/12.

<sup>10</sup> Véase CCW/AP.II/CONF.10/2, párr. 23.